

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, 4431
LOGÍSTICA Y GESTIÓN
PCA/MBA/FMQ
107261



SECCION 1ª N° 5374 /

LAS CONDES, 10 SEP 2020

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra c) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.chilecompra.cl.
2. El Decreto Supremo N° 250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de Septiembre de 2004, artículo 10, numeral 3 y demás pertinentes, que autoriza a proceder / mediante trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
3. Que, es de público conocimiento que durante la segunda quincena diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de un virus al cual se le ha / denominado provisoriamente "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", el cual fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.
4. El Decreto N°4, publicado con fecha 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por / brote del nuevo Coronavirus y sus posteriores modificaciones.
5. El Decreto N°104, publicado con fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por / calamidad pública, en el territorio de Chile y sus posteriores modificaciones.
6. El Decreto N°269, publicado con fecha 16 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de / Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
7. Que, a su turno, la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas regiones del país, dentro de las cuales se incluye la Región Metropolitana, orientadas a resguardar la salud de la población y a / prevenir el contagio de Covid-19, tales como medidas de aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, entre otras.



8. Que, como consecuencia de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, la Declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, la Declaración de Pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud y en vistas a precaver / externalidades negativas relacionadas con una eventual propagación del COVID-2019, surge la necesidad de adquirir 16 muebles modulares para lavamanos Covid-19, para ser instaladas por la Municipalidad de acuerdo con sus necesidades en distintos lugares de la comuna.
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior / de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. Cotización N°2035, de fecha 01 de septiembre, emitido por la empresa Sociedad Opcionpro / Limitada, Rut N°76.051.425-K.
2. El Informe de Imputación N°7466, de fecha 02 de septiembre de 2020, de la Dirección de / Administración y Finanzas.
3. El Pedido de Materiales N°105.657, de fecha 02 de septiembre de 2020./
4. El Acta N°83 en que consta el Acuerdo N°657 de la Comisión Evaluadora y de Control de / Gastos, de fecha 02 de septiembre de 2020.
5. El Certificado emitido por el Secretario Comunal de Planificación, de septiembre de 2020, / que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

D E C R E T O

1. **CALIFICASE** como urgente la necesidad de adquirir 16 muebles modulares para lavamanos covid 19, para ser instaladas por la Municipalidad de acuerdo con sus necesidades en distintos lugares de la comuna por un monto de \$4.328.953, IVA incluido, en virtud de la / Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus.
2. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos, expuestos mediante los documentos incluidos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, con la empresa Sociedad Opcionpro Limitada, Rut N°76.051.425-K, representada por María Cristina Zamorano Nuñez, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Lord Cochrane N° 1.415, comuna



de Santiago, Región Metropolitana, para la adquisición de 16 muebles modulares para lavamanos covid 19, para ser instaladas por la Municipalidad de acuerdo con sus necesidades en distintos lugares de la comuna, por un monto de \$4.328.953, IVA incluido, en consideración de lo señalado por la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, decretada mediante Decreto N°4, publicado con fecha 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones; El Decreto N°104, publicado con fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus posteriores modificaciones; el Decreto N°269, publicado con fecha 16 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; y la Declaración de pandemia de la Organización Mundial de la Salud, según cotización presentada por la empresa y Certificado señalados, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se hace urgente e indispensable adquirir los bienes solicitados de manera imperiosa e impostergable.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la urgencia de adquirir los bienes indicados, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 3 del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo.-

3. **CONTRATASE**, con la empresa Sociedad Opcionpro Limitada, Rut N°76.051.425-K, precedentemente individualizada, la adquisición de 16 muebles modulares para lavamanos covid 19, para ser instaladas por la Municipalidad de acuerdo con sus necesidades en distintos lugares de la comuna, por un monto total de \$4.328.953, IVA incluido.-
4. El Valor del contrato con la empresa es por un total de \$4.328.953, IVA incluido. Una vez realizada la entrega de la totalidad de los bienes, con la recepción conforme, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad ubicada en Avda. Apoquindo N° 3.400, primer piso, Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Secretario Comunal de Planificación, se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes, debiendo la empresa indicar al correo electrónico señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.
5. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa Sociedad Opcionpro Limitada, Rut N°76.051.425-k, deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, o cualquier otro



instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva.

Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago a favor de la Municipalidad de Las Condes, /
Rut N°69.070.400-5.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen a la empresa, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por / parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus / servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes

Esta garantía deberá ser entregada por la empresa en la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión, ubicado en Apoquindo N°3.400, piso 8, comuna de Las Condes, dentro de los **3 días corridos siguientes contados desde la fecha del presente Decreto / Alcaldicio**. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a / éste.

Si la empresa no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en / el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá ser pagada anticipadamente y en su / totalidad al contado, incluyendo además las siguientes cláusulas:

- a. Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento / escrito de la Municipalidad de Las Condes.
- b. Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje. /

El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento de Contrato” será la suma equivalente a un 10% del valor total del contrato, impuestos incluidos, con una vigencia igual al plazo del contrato más 1 mes. Dicho monto, en caso de expresarse en UF, deberá / expresarse al valor de la UF del día de publicación de la respectiva Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el / objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- a. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
 - b. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
 - c. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
 - d. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 - e. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido y/o turnos establecidos en el presente contrato.
- En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.
6. La empresa deberá hacer entrega de los bienes en un plazo máximo de 10 días a contar de la fecha de emisión de la orden de compra y publicada en el portal www.mercadopublico.cl, plazo que podrá ser modificado de común acuerdo por las partes.
 7. La vigencia del presente contrato será a contar de la publicación de la respectiva Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl y hasta el día hábil siguiente a la entrega de los bienes.
 8. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
 - a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.



- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista. /
- c. Cumplimiento del plazo del contrato. /
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. /

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las / 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

- 9. Corresponderá a la Secretario Comunal de Planificación la supervisión del contrato. /
- 10. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	U.T.M.
1	No entregar los bienes dentro del plazo señalado en el punto 6 de la presente contratación	Cada día de atraso	1

- 11. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al Contratista. El Contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Supervisor Municipal, quién deberá / resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.
- 12. En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor Municipal / aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al Contratista.
- 13. Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de / los órganos de la Administración del Estado.
- 14. Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en / el mes de ocurrida la falta.
- 15. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos / exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
- 16. El gasto se imputará a la cuenta 29.04.002; Contracuenta: 14106; Programas: \$4.328.953 Dirección de Compras Públicas.



17. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa, por la suma de \$4.328.953, IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos.
18. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
19. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Oficina de Partes

